

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

Lun. 13/07 reunión suspendida por prevención sanitaria

Lun. 20/07 reunión suspendida por prevención sanitaria

Lun. 27/07 reunión de la Subcomisión

Lun. 03/08 reunión de la Subcomisión

22 13-07-09: novedades del 06/10-07-09

NOVEDADES IMPOSITIVAS

NACIONAL:

PROCEDIMIENTO FISCAL. FERIA FISCAL DE INVIERNO. AÑO 2009

Se fija entre los días 6 al 17 de julio de 2009, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno.

Señalamos que la misma corresponde al período fijado anualmente por la AFIP y su alcance no tiene vinculación con el brote de influenza A (H1N1).

Recordamos que durante el citado período no se computarán, en el ámbito de la Administración Federal de Ingresos Públicos, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en el mismo.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2639 BO: 07/07/2009

REGÍMENES ESPECIALES. EDUCACIÓN TÉCNICA. RÉGIMEN DE CRÉDITO FISCAL. PROYECTOS DE EDUCACIÓN TRABAJO -AÑO 2009-. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Se prorroga al 15/7/2009 inclusive, el plazo previsto para la presentación de Proyectos de Educación Trabajo para el ejercicio 2009, en el marco del régimen de crédito fiscal -dispuesto por la L. 22317-.

RESOLUCIÓN (Inst. Nac. Educación Tecnológica) 597/2009 BO: 07/07/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. LA AFIP RESTRINGE SU ATENCIÓN AL PÚBLICO A RAÍZ DEL BROTE DE INFLUENZA A (H1N1).

Como adelantáramos por este medio en el día de ayer frente al brote de Influenza A (H1N1) la AFIP ha dispuesto limitar durante el período comprendido entre el 6/7/2009 y el 17/7/2009 la concurrencia de público a las distintas dependencias de la DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA a la realización de aquellos trámites que resulten estrictamente imprescindibles o cuya demora pueda ocasionar perjuicios tangibles a los contribuyentes.

Durante dicho período los únicos trámites que se atenderán en la AFIP serán los siguientes:

1. Solicitud de CUIT, CUIL.
2. Solicitud y blanqueo de Clave Fiscal.
3. Modificación y confirmación de domicilio. Presentación de constancias.
4. Levantamientos de embargos y medidas cautelares.
5. Registración de Contratos -RG 2596-.
6. Disconformidades y recursos.
7. Certificaciones de no retención y/o exclusión.
8. Certificado de Transferencia de Inmuebles.
9. Certificaciones fiscales para contratar.
- 10 Certificado de capacidad económica para discapacitados.
- 11 Efectivización y levantamiento de clausuras.

12 Recepción Formularios 381 - Automotores.

13 Anulación de Planes ley 26476.

14 Altas y Bajas de Controlador Fiscal.

15 Otros trámites que resulten de atención perentoria, a criterio del responsable del área involucrada.

Destacamos que se ha dispuesto que las audiencias y descargos previstos para el citado período serán suspendidos y reprogramados tras su caducidad.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2640 BO: 08/07/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. PROGRAMA "IVA Y VUELTA". SE EXTIENDE EL PLAZO DE ANTIGÜEDAD DE LOS COMPROBANTES APTOS PARA PARTICIPAR DE LOS SORTEOS

Se extiende a 60 días desde su emisión, el plazo previsto para que los comprobantes sean válidos a los efectos de la participación de los sorteos de automóviles 0 Km que organiza la AFIP en el marco del Programa "IVA y Vuelta".

En otro orden se establece que las personas que resulten favorecidas en alguno de los sorteos no podrán resultar ganadores de alguno de los sorteos siguientes.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2641 BO: 08/07/2009

REGÍMENES ESPECIALES. RÉGIMEN DE DESVINCULACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL. NÓMINA DE EMPRESAS. EXCLUSIÓN

Se excluye a un contribuyente de la nómina de empresas promovidas que optaron por el régimen de desvinculación del Sistema Nacional de Promoción Industrial -dispuesto en el marco del D. 2054/1992-.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2642 BO: 10/07/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. OPERADORES EN LA COMPRAVENTA DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS. NUEVO RÉGIMEN DE INFORMACIÓN SOBRE INMUEBLES RURALES DE PRODUCTORES Y ACOPIADORES

Se establece un régimen de información aplicable a los sujetos incluidos en el Registro Fiscal de Operadores en la Compraventa de Granos y Legumbres Secas, respecto de los inmuebles rurales, propios o de terceros, que se encuentren afectados a la producción de granos no destinados a la siembra.

Resultan obligados a cumplir el presente régimen los sujetos incluidos en el registro en la categoría "Productor" o "Acopiador" con anterioridad al día 1/10/2007. Los acopiadores resultan obligados cuando realicen operaciones de venta de granos no destinados a la siembra de propia producción.

El cumplimiento del presente régimen de información es un requisito previo para que la AFIP registre los contratos y operaciones -en el marco de las disposiciones establecidas por la RG (AFIP) 2596- y/o los formularios 1116B, en los cuales el sujeto obligado sea una de las partes intervinientes.

Se encuentran exceptuados de las presentes obligaciones los sujetos que hayan presentado a partir del 1/10/2007, alguna de las solicitudes relativas al registro -previstas por el art. 24 de la RG (AFIP) 2300- cuando dicha solicitud haya sido resuelta favorablemente.

Señalamos que la presentación de la información solicitada deberá ser efectuada mediante transferencia electrónica utilizando el programa aplicativo "AFIP DGI REGISTRO FISCAL DE OPERADORES DE GRANOS - Versión 2.0 hasta el día 20/8/2009, inclusive, y cuando se produzcan modificaciones de los datos declarados los sujetos deberán informarlas hasta el último día del mes inmediato siguiente al de producida la modificación.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2644 BO: 10/07/2009

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. CONTROLADORES FISCALES. HOMOLOGACIÓN DE EQUIPOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos homologa un nuevo equipo denominado controlador fiscal. Señalamos que se trata de una impresora matriz de puntos".

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2645 BO: 10/07/2009

PROVINCIALES:

CONVENIO MULTILATERAL. SERVICIO DE TRASLADO DE GAS POR GASODUCTOS. LA COMISIÓN PLENARIA DEFINE QUE SE APLICA EL CRITERIO TRADICIONAL PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS BRUTOS ENTRE JURISDICCIÓNES PREVISTO PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS

La Comisión Plenaria del Convenio Multilateral vuelve sobre sus pasos y reflota el criterio de distribución de los ingresos aplicables a los servicios de traslado de gas por gasoductos, los que se encontraban encuadrados en el artículo 9 del Convenio Multilateral. A tal efecto se restablece la vigencia de la resolución

general (CA) 56/1995 que oportunamente dispuso la asignación del 100% de los ingresos derivados de la prestación de dicho servicio a la jurisdicción de origen del viaje.

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 7/2009BO: 06/07/2009

CONVENIO MULTILATERAL. SERVICIO DE TRASLADO DE GAS POR GASODUCTOS. ATRIBUCIÓN DE INGRESOS Y GASTOS. DEROGACIÓN DE NORMA ACLARATORIA

Con motivo de la revisión efectuada por la Comisión Plenaria del Convenio Multilateral sobre el tratamiento del servicio de traslado de gas por gasoductos, se dejan sin efecto las disposiciones que establecían precisiones respecto de la atribución de ingresos y gastos para dichos sujetos.

RESOLUCIÓN (Com. Plenaria Convenio Multilateral) 8/2009BO: 06/07/2009

BUENOS AIRES. PLAN ANTICRISIS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CHEQUES. VIGENCIA. PRÓRROGA

Se prorroga hasta el 1/9/2009 la entrada en vigencia del régimen de retención sobre cheques dispuesto por resolución normativa (ARBA Bs. As.) 14/2009

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 44/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). PROCEDIMIENTO. SE EXTIENDE AL 31/7/2009 LA FERIA ADMINISTRATIVA DE INVIERNO 2009

En virtud de haberse declarado la emergencia sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y haberse adelantado el receso escolar, la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos extiende el plazo de la feria administrativa de invierno 2009 -dispuesta oportunamente por R. (AGIP Bs. As. cdad.) 393/2009- estableciéndola entre los días 6/7/2009 y 31/7/2009, ambas fechas inclusive.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 430/2009

NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. JUBILACIONES Y PENSIONES. RÉGIMEN ESPECIAL PARA INVESTIGADORES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS. PRECISIONES

Se determina que los docentes investigadores con dedicación exclusiva de las Universidades Nacionales durante los períodos en que desempeñen tareas en cargos de gestión como autoridades universitarias con retención del cargo docente, quedan incluidos en el régimen especial para investigadores científicos y tecnológicos –L. 22929-.

RESOLUCIÓN (Sec. Seguridad Social) 21/2009 BO: 06/07/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. BLANQUEO LABORAL. PRECISIONES

Por la presente norma se excluye a los trabajadores no permanentes del Régimen Nacional del Trabajo Agrario ley 22248 de la plantilla de personal ocupado a los efectos de mantener los beneficios creados por la ley de blanqueo laboral 26476 en los términos del artículo 45 de la mencionada ley. Recordamos que los empleadores mantendrán los beneficios, mientras no disminuyan la plantilla total de trabajadores hasta dos (2) años después de la finalización del régimen de beneficios. Por otro lado, se aclara que la plantilla de personal será la correspondiente a la de trabajadores activos al 30 de noviembre de 2008.

Asimismo, establece que la fecha de distracto de los trabajadores previsto en los incisos b) y c) del artículo 19 de la ley de blanqueo laboral con el fin de poder ser pasible de los beneficios impositivos será a partir del 24 de diciembre de 2008, fecha en que entró en vigencia la citada ley.

Los incisos señalados no serán aplicables a los trabajadores eventuales incorporados en los términos del artículo 99 de la ley de contrato de trabajo 20744, los trabajadores contratados bajo el régimen de la industria de la construcción conforme al artículo 35 y concordantes de la ley 22250, los trabajadores contratados a plazo fijo en los términos Capítulo II del Título III de la ley de contrato de trabajo 20744 y los trabajadores no permanentes del Régimen Nacional del Trabajo Agrario ley 22248.

RESOLUCIÓN (Min. Trabajo, Empleo y Seguridad Social) 589/2009

BO: 10/07/2009

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 06/10-07-09.

TEMAS DE INTERÉS

Verdades sobre las tasas y los impuestos

La Corte Suprema de Justicia admitió un recurso extraordinario presentado por Laboratorios Raffo SA, quien se vio obligado, por parte de la Municipalidad de Córdoba, a pagar una tasa, que, según los ministros no correspondía. NOTA COMPLETA

www.diariojudicial.com 03/07 Noticia=38096

Ajuste de cuentas

DiarioJudicial.com publica hoy el fallo de la Corte que permitió la aplicación del ajuste por inflación a un balance contable que cerró el 31 de diciembre de 2002. Los jueces evaluaron que hubo confiscación y se afectó el derecho de propiedad a partir de un informe que demostró que el pago del Impuesto a las Ganancias sin ajuste hubiera representado entre el 62 y el 55 por ciento de las utilidades. Los especialistas consultados le bajaron el tono a la resolución y señalaron que no afectará la recaudación de este año.

FALLO COMPLETO

www.diariojudicial.com 06/07 Noticia=38106

No remunerativo pero sí jubilatorio

La Cámara de la Seguridad Social emitió un fallo en el que ordenó computar los aumentos salariales no remunerativos de una persona como sumas fijas a computarse en la jubilación. "Su evidente naturaleza salarial permite concluir que se torna imperioso su cómputo para la determinación de los haberes de pasividad" consigna el fallo.

www.diariojudicial.com 08/07 Noticia=38119

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.